

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden de 04/04/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Regionales de Artesanía de Castilla-La Mancha Miguel de Cervantes. [2016/3968]

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo quiere reconocer la excelencia de trabajos de los artesanos/as y empresas artesanas de Castilla-La Mancha con el reconocimiento de su prestigio y valores a través de los Premios Regionales de Artesanía.

Se considera de gran importancia para el reconocimiento y promoción del sector artesano el establecimiento de unas bases reguladoras, que satisfagan las aspiraciones de una parte del sector artesano, valorando y premiando sus distintas líneas de trabajo.

Tradicionalmente y de modo consolidado se habían venido concediendo en nuestra región los premios de Diseño Aplicado a la Artesanía y de Obra Maestra.

Se aprovechó la experiencia de estos premios, referente regional y nacional, adaptándolos e innovándolos de acuerdo a la nueva realidad artesana, para en el año 2009 instaurar los Premios Regionales de Artesanía, iniciativa que tuvo continuidad en 2010 y 2011.

Con motivo del año cervantino 2016 y del reciente cuarto centenario de la segunda parte del Quijote, se quiere dar un nuevo impulso a estos premios, inspirando y/o incentivando dichos galardones a través de la figura y obra de Miguel de Cervantes, del que se conmemoran 400 años desde su desaparición.

Por ello se quiere apostar por una iniciativa que promocióne y reconozca a los artesanos y artesanas de nuestra región una posición de dignidad y distinción que les corresponde por oficio y trayectoria, estableciendo las bases reguladoras para la concesión de los premios regionales de artesanía de Castilla-La Mancha Miguel de Cervantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la presentación de candidaturas, para los premios regulados en esta orden, se realizará únicamente por medios electrónicos, puesto que atendiendo a las características de los beneficiarios y su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y la disponibilidad a los medios tecnológicos precisos.

En su virtud, y de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los premios regionales de artesanía de Castilla-La Mancha Miguel de Cervantes.

2. La finalidad de estos premios es:

- a) Reconocer el trabajo de los artesanos/as y empresas artesanas de Castilla-La Mancha.
- b) Prestigiar la artesanía, presentándola en un entorno de calidad y excelencia.
- c) Reconocer los méritos de aquellas empresas artesanas que destaquen por su creatividad, adaptación al mercado y capacidad de innovación, conservando al mismo tiempo las características específicas que las definen como tales.
- d) Homenajear la figura de Miguel de Cervantes Saavedra y de su obra en el año del 400 aniversario de su fallecimiento.

3. El procedimiento de concesión, de los premios se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de un extracto de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Las convocatorias se resolverán por el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 2. Modalidades.

Los premios regionales de artesanía de Castilla-La Mancha Miguel de Cervantes, constan de tres modalidades:

- a) Premio de diseño aplicado a la artesanía, cuyo objeto es servir de espacio de encuentro entre artesanos y profesionales del diseño para la elaboración de proyectos de artesanía competitivos y originales que estimulen la creatividad y el talento y que tengan como tema exclusivo inspirador la figura de Cervantes y/o la obra cervantina.
- b) Premio producto, destinado a aquellos productos o colecciones realizados y comercializados por un artesano o empresa artesana en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las candidaturas, con especial énfasis en aquellos productos y colecciones que sirvan de espacio de encuentro para el fomento de la cultura colaborativa entre artesanos de diferentes oficios de la que haya surgido una mayor y mejor oferta de productos y servicios, con especial consideración a aquellas que tengan como tema la figura de Cervantes y/o la obra cervantina.
- c) Premio al emprendimiento, cuyo objeto es fomentar la labor artesana de los nuevos artesanos, incentivando y dando a conocer el trabajo de los artesanos y empresas artesanas constituidos en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, por introducir nuevos conceptos de producto, distribución, comercialización, diseño, etc., con el fin de estimular la incorporación al sector artesano de productos de calidad y reconociendo su capacidad de aportar soluciones novedosas que le hayan permitido posicionarse en el mercado. Se premia una pieza, un producto o una colección desarrollada en el año en curso o en el inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las candidaturas, con especial consideración a aquellas que tengan como tema la figura de Cervantes y/o la obra cervantina.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

Los premios regulados en esta orden se regirán además de por lo previsto en esta orden, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 4. Dotación económica.

1. Los premios regionales de artesanía de Castilla-La Mancha Miguel de Cervantes, contarán con la siguiente dotación económica:

- a) Premio de diseño aplicado a la artesanía: La concesión del premio dará derecho a una dotación económica de 4.000 euros. En función del interés de los proyectos, se podrán designar, adicionalmente, hasta cuatro equipos finalistas, que contarán con una dotación económica de 1.000 euros cada uno. Los proyectos se referirán necesariamente a una pieza u obra determinada.
- b) Premio producto: La concesión del premio dará derecho a una dotación económica de 2.000 euros. En función del interés de los productos o colecciones se podrán designar, adicionalmente, hasta dos finalistas, que contarán con una dotación económica de 1.000 euros cada uno.
- c) Premio al emprendimiento: La concesión del premio dará derecho a una dotación económica de 2.000 euros. En función del interés de las piezas, productos o colecciones se podrán designar, adicionalmente, hasta dos finalistas, que contarán con una dotación económica de 1.000 euros cada uno.

2. Los premios y premiados serán únicos y no cabrá su concesión ex aequo. Las candidaturas finalistas adquirirán la condición de candidaturas premiadas.

Los premiados lo serán por orden de prelación en la puntuación obtenida, de conformidad a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8.

En la modalidad de premio de diseño aplicado a la artesanía, adquirirán la condición de finalistas las candidaturas que hayan obtenido la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta mejor puntuación.

En las modalidades de premio producto y premio al emprendimiento, adquirirán la condición de finalistas las candidaturas que hayan obtenido la primera, segunda y la tercera mejor puntuación.

En el caso de renuncia o de exclusión de alguna de las candidaturas que haya adquirido la condición de premiada, adquirirá dicha condición la candidatura siguiente, por orden de prelación, dentro de cada modalidad.

3. Los premios podrán declararse desiertos si se considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser premiadas. Se considerará que una candidatura no alcanza los méritos suficientes para alcanzar la condición de premiada cuando su valoración no haya alcanzado los 50 puntos, según los criterios de valoración establecidos en el artículo 8.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de los premios regulados en esta orden los artesanos y empresas artesanas que desarrollen actividad artesana en el territorio de Castilla-La Mancha.

A los efectos de esta orden, se entiende como actividad artesana, toda actividad económica consistente en la creación, producción, transformación, reparación y restauración de bienes y, complementariamente, la prestación de servicios, ejecutada mediante un proceso productivo en el cual la intervención personal y el conocimiento técnico de la persona o personas que participan en el mismo, constituyen el factor predominante para obtener el producto final, que deberá estar individualizado o presentado en unidades que no se acomoden a una producción industrial o de servicios totalmente mecanizada, en series, o donde la intervención del factor humano no sea primordial.

2. Son requisitos de los beneficiarios:

- a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones públicas.
- b) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en caso de beneficiarios sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- c) Que la actividad económica se lleve a cabo en Castilla-La Mancha y se encuentre relacionada con alguno de los grupos a los que se refiere el artículo 1 del Decreto 9/2010, de 23 de febrero, por el que se establece el Repertorio de Actividades y oficios artesanos de Castilla-La Mancha, con excepción de la artesanía de servicios, la cual queda excluida del ámbito de aplicación de la presente orden.
- d) No encontrarse incurso en el resto de circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, no se encuentren incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- f) Para el premio de diseño aplicado a la artesanía, los artesanos o empresas artesanas deberán formar equipo con al menos un diseñador/creativo para la elaboración del proyecto.
- g) Para el premio producto, los artesanos o empresas artesanas deberán presentar una pieza, producto o colección desarrollada en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las candidaturas.
- h) Para el premio al emprendimiento, los artesanos o empresas artesanas deberán realizar una actividad artesana habitualmente y haber desarrollado la misma durante un periodo de hasta cinco años, anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, exigiéndose un mínimo de actividad artesana de tres meses.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de los premios regulados en la presente orden se realizará en la forma indicada en las correspondientes convocatorias.

Artículo 6. Información previa.

En los términos que se indiquen en la correspondiente convocatoria, el servicio con funciones en materia de artesanía pondrá a disposición de los interesados un servicio de información previa, en el que se resolverán las dudas y se orientará a los interesados en el certamen, con el objetivo de que conozcan y cumplan los requisitos que debe tener su obra para poder concursar con las mejores garantías.

Artículo 7. Candidaturas: forma y plazo de presentación.

1. Podrán presentar candidaturas los artesanos y empresas artesanas que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 5. Las candidaturas podrán ser avaladas por fundaciones, asociaciones, centros de artesanía, centros de enseñanza, cámaras de comercio o cualquier otro organismo o entidad relacionada con el sector.

2. Las candidaturas solo se podrán presentar de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario que se establezca en la correspondiente convocatoria. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las candidaturas presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

3. Las candidaturas deberán presentarse en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Si la solicitud no acompaña todos los documentos e informaciones preceptivos, o estos presentan defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado por medios telemáticos para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

5. La participación en las convocatorias supondrá la aceptación y acatamiento de las mismas y de las presentes bases reguladoras.

Artículo 8. Criterios de evaluación.

1. Criterios de evaluación comunes para todas las modalidades de premios:

- a) Calidad técnica y formal del proyecto. Hasta 20 puntos.
- b) Adaptación al mercado y la potencialidad comercial. Hasta 10 puntos.
- c) La capacidad para transmitir a la sociedad valores positivos relacionados con la artesanía, contribuyendo a su promoción y valorización. Hasta 5 puntos.
- d) La responsabilidad social y medioambiental. Hasta 5 puntos.
- e) La creatividad e innovación, aplicadas a los valores conceptuales, formales, técnicos y de materiales, diseño, el desarrollo del producto, las estrategias comerciales y de marketing o los planteamientos de presentación del producto. Todo ello enfocado a la capacidad de la propuesta de dar soluciones a necesidades utilitarias, estéticas, de presentación (embalaje, argumentos del producto, factores que justifiquen el "valor añadido" de los objetos o elementos), y comercialización en el mercado. Hasta 20 puntos.
- f) El compromiso con la evolución de la artesanía tradicional y/o contemporánea y con la difusión, promoción y pedagogía de la artesanía. Hasta 10 puntos.

2. Criterios de evaluación específicos para las distintas modalidades de premios:

- a) Para el premio de diseño aplicado a la artesanía, se valorará especialmente la colaboración entre artesano y diseñador implicados, así como la vinculación de la obra final y del proceso creativo con la figura y obra de Cervantes. Hasta 30 puntos.
- b) Para el premio producto, se valorará especialmente la colaboración entre artesanos, el número de oficios, y artesanos implicados, así como la vinculación de la obra final y del proceso creativo con la figura y obra de Cervantes. Hasta 30 puntos.
- c) Para el premio al emprendimiento, se valorará especialmente la vinculación de la obra final y del proceso creativo con la figura y obra de Cervantes. Hasta 30 puntos.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el servicio con funciones en materia de artesanía, de la Dirección General competente en la materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe pronunciarse la resolución de concesión.

2. El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario. Como resultado de esta calificación, el órgano instructor emitirá un informe en el que se concrete la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

3. Las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por un comité técnico, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8. Existirá un comité técnico para cada una de las modalidades de los premios, cuyos miembros podrán ser comunes.

4. El comité técnico tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de artesanía.
- b) Vocales: cuatro profesionales designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de artesanía, entre profesionales de prestigio en el ámbito de la artesanía y sectores con elevada vinculación con el sector artesano, como del Patrimonio y Bienes Culturales, Bellas Artes, Facultades y Escuelas de Artes Plásticas y Diseño, Mercado del Arte, profesionales del diseño y expertos en comercialización o marketing.
- c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de artesanía.

5. El comité técnico analizará y revisará la documentación presentada, pudiendo requerir de los candidatos, a través del órgano instructor, cuanta documentación e información complementaria considere necesaria para la mejor evaluación de las candidaturas.

6. El comité técnico emitirá el informe al que se refiere el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

7. Se requerirá a aquellos que vayan a tener la condición de premiados para que presenten la pieza u obra y el producto o colección, según la modalidad de los premios, junto con un resumen del proceso de elaboración en cartón pluma (5mm) tamaño 50cmx70cm (orientación vertical) en el lugar y plazo que se indique en el requerimiento.

Los gastos de envío y seguro durante el transporte de las obras correrán por cuenta de los candidatos.

En el momento de la entrega, el personal del servicio con funciones en materia de artesanía comprobará que las obras se encuentran en perfecto estado de conservación antes de recibirlas, rechazando su entrega en caso contrario. Una vez hecha la comprobación, la Dirección General competente en materia de artesanía custodiará las obras hasta que transcurran los plazos señalados para la retirada de las mismas y de la documentación correspondiente por los candidatos.

8. En el caso de no presentación de la pieza u obra y el producto o colección, según la modalidad de los premios, en el lugar y plazo especificado en el requerimiento anterior, la candidatura a la que afecte quedará excluida de la convocatoria, previa resolución expresa.

En el caso de que la pieza u obra y el producto o colección, según la modalidad de los premios, no se correspondan de forma exacta a la pieza, obra, producto o colección descritos en la documentación valorada por el comité técnico, la candidatura a la que afecte quedará excluida de la convocatoria, previa resolución expresa.

Artículo 10. Resolución de concesión y entrega de los premios.

1. En base al informe de la comisión técnica, el órgano instructor del expediente formulará la propuesta de resolución provisional que proceda o, en su caso, la definitiva, si no procediera el trámite de audiencia, en aquellos casos en los que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la elevará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de artesanía.

2. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección General competente en materia de artesanía resolverá el procedimiento de forma motivada. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su publicación será de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 11. Derechos y obligaciones.

1. Los derechos y obligaciones derivados de las relaciones entre los miembros componentes de los equipos de colaboración previstos en esta orden tales como propiedad intelectual, derechos de producción, reparto de ayudas

y demás análogos, quedan limitados a la esfera privada contractual de los mismos, eximiendo a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de las posibles acciones derivadas.

2. La concesión de los premios dará derecho a la dotación económica especificada en esta orden.
3. No podrá realizarse el abono de los premios en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. Los trabajos premiados no tienen derecho a percibir ninguna otra cantidad complementaria que la estipulada como premio.
5. El servicio con funciones en materia de artesanía comunicará a los candidatos el momento a partir del cual podrán retirar sus trabajos.
6. Los premiados quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
7. Los premiados y el resto de los finalistas cederán gratuitamente a la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha la pieza, obra, producto o colección para cualquier actuación promocional de la artesanía que la Administración regional lleve a cabo.

Artículo 12. Compatibilidad de los premios.

Los premios objeto de la presente orden son compatibles con cualesquiera otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional.

Artículo 13. Reintegro de los premios y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de premios y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
2. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Capítulo IV, del Título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 14. Publicidad de los premios.

A efectos de publicidad de los premios, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de dicho artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional segunda. Confidencialidad de la información.

La información obtenida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva del candidato y será tratada como confidencial a todos los efectos.

Disposición adicional tercera. Habilitaciones.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de artesanía para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden 13/01/2010, de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los premios regionales de artesanía de Castilla-La Mancha 2010 (DOCM nº 16, de 26/01/2010).

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de abril de 2016

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ